



**Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca**  
2023

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMEDIA MUNICIPAL.-

---

**VISTO:**

El Decreto S.C.yE. N° 1035 de fecha 11 de agosto de 1997, que crea la Comedia Municipal en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comedia Municipal es un espacio por excelencia de profesionalización de actores, actrices, directores y técnicos, desplegando una meritoria trayectoria en la ciudad, la provincia y fuera de ella, convirtiéndose en una embajadora del teatro catamarqueño.

Que su norma de creación designa a la Secretaría de Educación y Cultura como organismo encargado del control, aplicación y funcionamiento del ente, con facultad para remitir a este Departamento Ejecutivo el reglamento general que regirá los distintos aspectos que identifican a la misma, para su consideración y aprobación.

Que asimismo, desde la fecha de creación de la Comedia, se han realizado diversas modificaciones en relación a su estructura y funcionamiento; hecho que plantea la necesidad de establecer una normativa superadora que ordene los instrumentos reguladores y unifique los criterios para la conformación, integración, deberes y derechos de los integrantes de este órgano cultural.

Que los representantes de la comunidad artística que identifican al género en cuestión, han expresado el anhelo de contar con un reglamento que contemple la consideración de la Comedia como un ente profesionalizado, en pos de reconocer la ardua labor que realizan quienes aspiran a integrarla en cada edición.

Que es política de este Departamento Ejecutivo Municipal, preservar y mantener la vigencia del patrimonio cultural y artístico de nuestra ciudad, dentro del cual la Comedia cumple un rol fundamental para el fortalecimiento de la actividad teatral.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** – **CRÉASE** el nuevo reglamento de funcionamiento de la COMEDIA de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que, como Anexo I, es parte integrante de este instrumento.

**ARTÍCULO 2°.** – **DERÓGASE** toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.** – **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

### **ANEXO I**

## **REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMEDIA MUNICIPAL**

### ***MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA***

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.**– La Comedia Municipal tiene como objetivos ampliar, promover, difundir, investigar y perfeccionar la actividad teatral en todo el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.**– La Comedia Municipal depende de la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura y en su funcionamiento está dirigida por el Consejo Integral, constituido por:

- Director/a de Cultura o su Representante Directo.
- Director/a Escénico de la Comedia.
- Representante de los actores del elenco.

**ARTÍCULO 3°.**– El Consejo Integral es presidido por el/la Director/a General de Cultura o su representante, y es el órgano responsable del funcionamiento, organización, control y planificación de todas las actividades de la Comedia Municipal.

#### **CAPÍTULO II: DEL ELENCO ESTABLE**

**ARTÍCULO 4°.**– El elenco estable de la Comedia Municipal se conformará de la siguiente manera, garantizando la paridad de género y diversidad:

- Ocho (8) Intérpretes

- Un/a Preparador Físico con título habilitante-formación académica (no excluyente).
- Un/a Asistente de Dirección con título habilitante-formación académica (no excluyente).
- Un/a Director/a Escénico con título habilitante-formación académica (no excluyente).
- Un/a Productor Ejecutivo/a con título habilitante-formación académica (no excluyente).

La conformación del elenco y el personal se regirá por los principios de igualdad de género, diversidad e inclusión, en línea con las políticas y leyes vigentes.

**ARTÍCULO 5.-** Todo el elenco será designado mediante concurso abierto de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, realizado ante un jurado designado por la Secretaría de Educación y Cultura, elegido entre profesionales de reconocida solvencia, trayectoria y ecuanimidad, que pertenezcan a provincias de nuestra región o de nivel nacional.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Educación y Cultura, por vía resolutive, realizará el llamado a concurso para la selección de los integrantes de la Comedia y definirá las bases y condiciones para la participación de los y las interesadas/os. En cada convocatoria, la Secretaría indicará el plazo y la modalidad de contratación para la conformación de un nuevo elenco, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que pudieran disponerse para sus integrantes en actos posteriores .

**ARTÍCULO 7.-** Los/as concursantes que no hayan accedido a integrar el elenco por no haber alcanzado las calificaciones más altas, conformarán un listado por orden de mérito, para cubrir posibles vacantes dentro del período de trabajo, siempre que el postulante sea adecuado a las necesidades de la obra (edad, rol físico, etc.) en su defecto se continuará con los otros candidatos siguientes según el orden de mérito.

**ARTÍCULO 8.-** Los/as intérpretes del elenco estable tienen obligación permanente de capacitarse internamente y externamente en cursos, seminarios o talleres específicos según las necesidades puntuales de puesta en escena.

**ARTÍCULO 9.-** Los trabajos de taller permanente estarán a cargo del director/a escénico, mientras que el entrenamiento corporal será responsabilidad del/la Preparador/a Físico.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando por razones de puesta en escena algunos/as de los/as miembros del elenco estable queden desafectados de las representaciones, deberán realizar tareas asignadas por el Consejo Integral.

**ARTÍCULO 11.-** Los horarios de trabajo que deberán cumplir los/las miembros del elenco de la Comedia, serán fijados por el Consejo Integral.

### **CAPÍTULO III. DEL CONSEJO INTEGRAL DE LA COMEDIA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Integral es el órgano que contribuye al funcionamiento general de la Comedia Municipal. Sus funciones son las siguientes:

- a. Aprobar el repertorio general seleccionado para cada temporada y las actividades en general.
- b. Garantizar que las producciones, la selección de obras y el circuito de representaciones sean concebidos teniendo en cuenta su contribución a la consolidación y preservación del Estado de derecho, en un diálogo constante con las problemáticas sociales del entorno local, así como con una perspectiva de género y de derechos humanos.

- c. Programar las actividades de la Comedia Municipal, planes de trabajo, investigaciones, talleres, cursos, concursos, etc. que se desarrollan en las salas municipales y otros espacios alternativos.
- d. Fijar el plan de representaciones obligatorias anuales en la Capital; y en caso de ser necesario las realizadas en el interior de la Provincia o fuera de ella.
- e. Tramitar becas de capacitación teatral para integrantes del elenco estable y/o estudiantes de teatro, dentro y fuera del país.
- f. Coordinar, orientar y supervisar la producción de obras, la promoción teatral y todo aquello que beneficie y acreciente la actividad teatral.
- g. Planificar y aprobar las giras teatrales de la comedia y los gastos de viaje que demande.
- h. Organizar los estrenos, ensayos, reposiciones y giras.
- i. Decidir la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias, llevando un libro de actas con los registros de todas las sesiones.
- j. Supervisar el cumplimiento de las tareas de todos los integrantes estables y extraordinarios de la Comedia Municipal, tramitando las medidas protocolares que pudieren corresponder.
- k. Asesorar a la Secretaría de Educación y Cultura y a la Dirección General de Cultura sobre política teatral cuando sea requerido por su conducción.
- l. Organizar el archivo de la correspondencia, documentación y actuación en general que interesen a la Comedia.
- m. Crear y supervisar el funcionamiento de la biblioteca teatral.
- n. Convocar llamado a concurso, una vez vencidos los plazos del certamen previo, por solicitud expresa de la Secretaría de Educación y Cultura.

**ARTÍCULO 13.-** En caso de que surjan circunstancias especiales que dificulten la unificación de criterios entre los miembros del Consejo Integral, se deberá presentar los antecedentes a la Secretaría de Educación y Cultura para su resolución final.

#### **CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR/A DE CULTURA O REPRESENTANTE.**

**ARTÍCULO 14.-** Es el/la representante de la Secretaría de Educación y Cultura, responsable ante ella del programa anual aprobado por el Consejo Integral de la Comedia Municipal.

Su acción se extiende a todas las actividades que se programen tanto en las salas céntricas municipales de la capital o los centros barriales, como así también en el interior de la provincia o fuera de ella. Sus atribuciones son:

- a. Proponer a la Secretaría de Educación y Cultura la formación del Consejo Integral.
- b. Ejercer el gobierno de la Comedia Municipal en acuerdo con el Consejo Integral, en todos sus aspectos.

- c. Proponer a la Secretaría de Educación y Cultura, la programación anual acordada con el Consejo Integral, el presupuesto anual del trabajo de la Comedia y los gastos extraordinarios que pudieran requerir los montajes de las obras a representarse.
- d. Tomar disposiciones de carácter urgente extraordinario en salvaguardia de la buena marcha de las actividades teatrales, cuando las circunstancias especiales lo requieran, dando cuenta de inmediato al Consejo Integral y sometiendo sus actos a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura.
- e. Procurar la perspectiva social de las producciones y la participación y recepción activa de la comunidad.

## **CAPÍTULO V: DEL/LA PRODUCTOR/A EJECUTIVO/A Y DEL/LA ASISTENTE DE DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 15.-** El/la productor/a ejecutivo/a y el/la asistente de dirección dependen del/la Director/a Escénico/a, y del Consejo Integral y deberán cumplir las disposiciones emanadas de ambos, de acuerdo al plan de trabajo acordado. Sus atribuciones son las siguientes:

- a. Gestionar los contratos del elenco artístico, directores escénicos y otros/as técnicos/as o profesionales cuyos servicios sean necesarios para la Comedia.
- b. Coordinar los trabajos de promoción y publicidad de las representaciones, cursos, talleres, viajes, etc. que realice la Comedia.
- c. Representar a la Comedia en las gestiones de posibles contrataciones del elenco por las instituciones públicas, privadas o de servicio por actuaciones dentro y fuera de la provincia.
- d. Gestionar las compras de bienes, insumos y gastos generales de producción de las obras.
- e. Afectar el personal técnico de iluminación y sonido a los ensayos y representaciones de común acuerdo con el/la Director/a Escénico/a.
- f. Informar al Consejo Integral todo lo referente a sus actividades específicas cada vez que le sea solicitado por el Consejo Integral o el Director de escena.
- g. Organizar y supervisar el archivo ordenado de toda la documentación y correspondencia inherente a la Comedia.
- h. Ejecutar todas las comunicaciones, citaciones, etc. al personal del elenco.
- i. Elevar, al inicio y al final de la gestión, el inventario (vestuario, utilería, accesorios, escenografías, bienes muebles, etc.).

**ARTÍCULO 16.-** Los gastos para llevar a cabo la puesta en escena de una obra serán evaluados y autorizados por el/la Director/a General de Cultura y el/la Secretario/a de Educación y Cultura, conforme a la disposición presupuestaria del momento.

## **CAPÍTULO VI: DEL/LA DIRECTOR/A ESCÉNICO/A.**

**ARTÍCULO 17.-** Tendrá a su cargo la absoluta responsabilidad del montaje total de la o de las piezas que hayan acordado con el Consejo Integral, durante toda la temporada de actuaciones de la Comedia. Sus otras funciones son:

- a. Realizar la planificación del trabajo de todo el personal del elenco estable, así como de los técnicos y técnicas asignados a la Comedia, y de todo el personal involucrado en la producción de las obras durante la temporada de ensayos y representaciones.
- b. Convenir con el/la Productor/a Ejecutivo/a y Asistente de Dirección las actividades de horarios de trabajo, ensayos, promoción de la obra y toda otra tarea referente a las puestas en escenas.
- c. Proponer y acordar con el Consejo Integral la o las obras a representar.
- d. Designar los personajes a interpretar por los actores del elenco.
- e. Proponer al Consejo Integral la contratación de actores, escenógrafos, músicos, técnicos, coreógrafos, etc. en forma extraordinaria, por necesidades especiales de la obra elegida que exceden las posibilidades de integración con el personal del elenco estable.
- f. Planificar conjuntamente con el Coordinador General y demás técnicos/as las necesidades generales de producción de obra, elevando los requerimientos al Consejo Integral para su aprobación y gestión de compras.
- g. Proponer al Consejo Integral cursos o talleres de perfeccionamiento del elenco, solicitando la contratación de los profesionales necesarios, cuando las características propias de la obra lo requieran.
- h. Acordar con el Consejo Integral becas de estudio, seminarios, etc. fuera de la provincia para algunos de los integrantes del elenco estable, con obligación de compartir los conocimientos adquiridos al resto del elenco en la forma que se considere apropiada.
- i. Elegir, en acuerdo con el consejo Integral, las obras a representar, teniendo en cuenta las Disposiciones Generales de la Comedia Municipal
- j. Proponer al Consejo Integral la contratación, en forma extraordinaria por necesidades especiales, de la puesta en escena de intérpretes, escenógrafos/as, músicos/as, técnicos/as coreógrafos/as, etc., siempre que sea autorizado bajo presupuesto por la Dirección de Cultura y la Secretaría de Educación y Cultura.
- k. Planificar con el/la Productor/a Ejecutivo/a y los/as técnicos/as, la necesidad de producción de piezas teatrales y elevarlas al Consejo Integral para su aprobación y compra, conforme el presupuesto lo permita.

## **CAPÍTULO VII: DEL/LA PREPARADOR/A FÍSICO/A**

**ARTÍCULO 18.-** Depende del/la Director/a Escénico/a y del Consejo Integral y deberá cumplir las disposiciones emanadas de ambos, de acuerdo al plan de trabajo acordado y de las necesidades de puesta en escena. Sus atribuciones son las siguientes:

- a. Planificar el trabajo del Taller de Expresión Corporal y los trabajos específicos según las necesidades de puesta

en escena en coordinación con el/la Director/a Escénico/a y el Consejo Integral.

b. Realizar trabajos especiales personalizados con algún intérprete, según las necesidades de la obra.

## **CAPÍTULO VIII. DE LOS/AS INTÉRPRETES.**

**ARTÍCULO 19.-** Dependen del/la Director/a Escénico/a, del/la Asistente de Dirección. Sus obligaciones son:

a. Capacitarse permanentemente en todas las facetas: físicas, psíquicas e intelectuales, durante los trabajos de taller, de expresión corporal, de ensayos y representación.

b. Cumplir con el Plan de Trabajo diseñado por el/la Director/a Escénico/a y el/la preparador/a físico/a.

c. Colaborar en la promoción y publicidad de las obras a representar.

d. Realizar cursos, talleres o seminarios especiales de capacitación teatral.

e. Proyectar mejoras y sugerir ideas para la optimización de la actividad teatral.

f. Respetar y cumplir las disposiciones emanadas del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IX. DEL RÉGIMEN DE DISCIPLINA, LICENCIAS Y FRANQUICIAS.**

**ARTÍCULO 20.-** Las faltas de disciplina del personal de la Comedia, según su carácter y gravedad serán sancionadas con las siguientes medidas:

a. Amonestación.

b. Apercibimiento por escrito, con anotación en el legajo personal de actuación profesional.

c. Suspensión de hasta 10 (diez) días.

d. Suspensión desde 11(once) hasta 90 (noventa) días.

e. Cesantía.

f. Exoneración

Las sanciones dispuestas en los incisos c,d, e y f, requieren sustanciación de sumario que asegure al infractor el derecho a defensa. En tal caso se procederá a dar intervención a Fiscalía Municipal para el análisis legal y técnico de las actuaciones remitidas, quien elevará dictamen a la Secretaría de Educación y Cultura para la emisión de la resolución pertinente.

En caso de denuncias vinculadas a supuestos de violencia de género, tomará inmediata participación la Secretaría Municipal de Mujeres, Géneros y Diversidad, quien indicará el protocolo de actuación a seguir.

## **CAPÍTULO X. DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 21.-** El personal de la Comedia Municipal mantendrá su estabilidad durante el período de la temporada teatral, conforme al tiempo establecido por el concurso previamente realizado, siempre y cuando los integrantes se desempeñen con responsabilidad, eficiencia y ética profesional de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y en concordancia con los supuestos de actuación exigidos a los mismos según la modalidad de contratación.

Los y las integrantes seleccionados recibirán una capacitación específica sobre alcances y aplicación de la Ley 27.499 sobre la erradicación de la violencia de género, a ser impartida por las autoridades pertinentes del ámbito de la jurisdicción municipal. En la eventualidad de que alguna de las personas integrantes del elenco la hubiese recibido, deberá presentar la correspondiente certificación.

**ARTÍCULO 22.-** Las asignaciones del elenco serán establecidas de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 5734/14.

**ARTÍCULO 23.-** El Ejecutivo Municipal, representado por la Secretaría de Educación y Cultura, se reserva el derecho de rescindir el contrato de trabajo y/o la modalidad por la cual se instrumente la participación de los integrantes de la Comedia Municipal, en los siguientes casos, por razones de oportunidad y conveniencia:

-Ante comprobada negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

-Ante la constatación de actos reiterados de indisciplina.

Sin embargo, se establece que será necesario cumplir con un preaviso de un mes previo a la rescisión en ambas situaciones.

El plazo de un mes de preaviso brindará a ambas partes la oportunidad de realizar los ajustes necesarios y asegurar una transición adecuada, en cumplimiento de las obligaciones laborales y respetando los derechos de ambas partes involucradas

**ARTÍCULO 24.-** Los/as integrantes de la Comedia Municipal podrán solicitar la rescisión de su contratación cualquiera sea la modalidad, por razones particulares y motivos justificables, siempre y cuando se presente una solicitud con un plazo de antelación mínimo de un mes.